

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

10 DE AGOSTO DE 2017

No. 130

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 5

Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México con Registro Número MEO-53/170717-OD-SEMOVI-CETRAM-21/010916 6

Contraloría General

- ◆ Aviso CGDF/I/007/2017, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona moral “Sporting Autorreparaciones”, S.A. de C.V. 18

Secretaría de Protección Civil

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Protección Civil con Número de Registro MEO-57/170717-D-SPC-15/2007 19

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017	34
♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Mi Primer Trabajo” para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017	38
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 31 de enero de 2017	40
Delegación Cuauhtémoc	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Evaluaciones Internas de Diversos Programas Sociales, Ejercicio Fiscal 2017	44
Delegación Iztapalapa	
♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el punto tercero y cuarto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades que se indican y se delimitan las Colonias del Ámbito de Competencia Territorial a las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo de la Delegación Iztapalapa, denominadas Direcciones Territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de junio de 2017	45
Delegación Gustavo A. Madero	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los listados de los Padrones Finales de Beneficiarios de diversos Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2014	48
♦ Aviso por el que se dan a conocer los listados de los Padrones Finales de Beneficiarios de Diversos Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2015	49
♦ Aviso por el que se dan a conocer los listados de los Padrones de Beneficiarios de Diversos Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2016	50
Delegación Milpa Alta	
♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de Diversos “Programas Sociales” para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo que se refiere al “Programa Integral de Apoyo a las y los Productores del Nopal 2017”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017, Tomo II	51
Delegación Xochimilco	
♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa María Tepepan de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados	54
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	56
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Coyoacán.- Licitación Pública Nacional Número 30001084/004/17.- Convocatoria No. 004.- Adquisición de equipo hidroneumático de presión-succión de 10 yardas cúbicas de capacidad en el tanque de sólidos	59
♦ Delegación Iztapalapa.- Licitación Pública Nacional Número 3000-1116-026-17.- Convocatoria No. 007/17.- Trabajos de construcción de pozos de absorción	61

- ♦ **Servicios de Salud Pública.**- Licitación Pública Internacional Número EA-909007972-I15-17.- Convocatoria 13/17.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 64

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Corporación de Servicios Radiológicos, S.A. de C.V. 65
- ♦ 4k Travel, S.A. de C.V. 65
- ♦ Aviso 66



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA, Jefe Delegacional en Milpa Alta, y con fundamento en los Artículos 12, Fracción III, 87, 104, 105, 112 Párrafo Segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 10 Fracción XII, 37, 38 y 39 Fracción XLIV, XLV y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 3 Fracción III, 25 Fracción I, 120, 122 Bis Fracción XII inciso A, F, 123 Fracción XII, 175 Fracciones III, IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2017, publicadas el 31 de enero de 2017, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS “PROGRAMAS SOCIALES” QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO SUSTENTABLE AL “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LAS Y LOS PRODUCTORES DEL NOPAL 2017 PARA EL EJERCICIO 2017”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2017, TOMO II.

En la página 524, apartado VI.1.1.

Dice:

VI.1.1. Con la finalidad de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación y comunicación entre productoras/es de nopal y la Delegación Milpa Alta se conformarán Comités locales de representación, integrados por una mesa directiva, cuya participación será honorífica, con vigencia de un año, y sin derecho a reelección.

Debe decir:

VI.1.1. Con la finalidad de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación y comunicación entre productoras/es de nopal y la Delegación Milpa Alta se conformarán Comités locales de representación, integrados por una mesa directiva, cuya participación será honorífica, con vigencia de un año, y sin derecho a reelección, con el fin de lograr la participación de todas/os los productores.

En la página 526, apartado VI.1.10.

Dice:

VI.1.10. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, emitiendo un dictamen al respecto, de ser positivo serán enviadas por oficio a la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, anexando copia de la identificación oficial vigente de la o del productor; quien a su vez las enviará a la Dirección General de Administración, quien emitirá el cheque nominativo correspondiente.

Debe decir:

VI.1.10. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal realizará, a través del personal acreditado para tal efecto, la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar; si se encuentra en condiciones de producción, y cuenta con el vertimiento de abono o han adquirido los bienes, insumos o servicios por apoyar, se emitirá un dictamen al respecto, el cual validará la supervisión en campo de la ejecución del recurso, el cual homologará también, la elaboración de la cedula y posteriormente el finiquito. Dicho dictamen será enviado por oficio a la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, anexando copia de la identificación oficial vigente de la o del productor; quien a su vez las enviará a la Dirección General de Administración, quien emitirá el cheque nominativo correspondiente.

En el apartado VI.1.11.

Dice:

VI.1.11. La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas, así como una bitácora de producción, en su defecto, con una afectación de alguna plaga o enfermedad no mayor a 35 % de infestación para sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades.

Debe decir:

VI.1.11. La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas y en condiciones productivas, en su defecto, con una afectación de alguna plaga o enfermedad no mayor a 35% de infestación para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades.

En el apartado VI.1.14.

Dice:

VI.1.14. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal notificará de manera personal la fecha de supervisión de las y/o los productores beneficiados.

Debe decir:

VI.1.14. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal notificará a los representantes de los productores (comités de pueblos y barrios) la fecha de supervisión de las y/o los productores beneficiados, así como en estrados de la Dirección.

En el apartado VI.1.15.

Dice:

VI.1.15. Las y los productores deberán presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal el documento original que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol), insumos, bienes o servicios (factura, nota de venta, nota de mostrador, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes de deberán cubrir los requisitos fiscales) cinco días hábiles previos a la fecha de la supervisión.

Debe decir:

VI.1.15. Las y los productores deberán presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, copia del documento y original para cotejo que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol), insumos, bienes o servicios (factura, nota de venta, nota de mostrador, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales) cinco días hábiles previos a la fecha de la supervisión.

En el apartado VI.1.17.

Dice:

VI.1.17. El productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

Debe decir:

VI.1.17. El productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial. Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la/el productora/or de hacer la supervisión en el día y horario establecido se procederá a llevar a cabo una reprogramación de la misma, siendo esta una supervisión individual siempre con la intención de brindar el servicio a satisfacción a las y los productores.

En la página 527, apartado VI.I.20.

Dice:

VII.20. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción Nopal será la responsable de realizar las supervisiones de campo para verificar el vertimiento de abono en apego a los volúmenes publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o la adquisición de los bienes y servicios, por la cantidad que cubra el monto total del apoyo otorgado. Es responsabilidad única y exclusiva del productor la adquisición del bien o servicio, así como la utilización y suministro de los mismos en su parcela. Esto no exime que la Delegación pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente.

Debe decir:

VII.20. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción Nopal será la responsable de realizar las supervisiones de campo para verificar el vertimiento de abono en apego a los volúmenes publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, si la/el productora/or en la primer supervisión de parcela comprueba la adquisición del abono o la adquisición de los bienes insumos o servicios, por la cantidad que cubra el monto total de apoyo otorgado, bastará con esa supervisión en campo, como comprobación del recurso. La comprobación de posesión de parcela quedará acreditada cuando el productor presente la documentación solicitada en el numeral **V.2. Requisitos de Acceso**, apartado 5 y 6. Es responsabilidad única y exclusiva del productor la adquisición del bien o servicio, así como la utilización y suministro de los mismos en su parcela. Esto no exime que la Delegación pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente.

En la página 531, en su primer tabla

Dice:

Actividades	Medir el número de solicitudes de supervisión atendidas	Cobertura	Número de solicitudes atendidas x100 / número de solicitudes recibidas	Eficacia	Supervisiones realizadas	Base de datos del programa.	Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal.	Interés por parte de las personas registradas en el Programa en solicitar supervisión

Debe decir:

Actividades	Medir el número de supervisiones programadas atendidas	Cobertura	Número de supervisiones programadas x 100/número de supervisiones realizadas.	Eficacia	Supervisiones realizadas	Base de datos del programa.	Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal.	Interés por parte de las personas registradas en el Programa en solicitar supervisión

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de agosto del 2017.
(Firma)

JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA